

Resolución nro. 01-2024-SE-DIR-EPMOL-PCFTJ

RESOLUCIÓN Nro. 01-2024-SE-DIR-EPMOL-PFTJ

EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DEL CANTÓN LATACUNGA

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 76, numeral 7, literal l) de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

Que, el artículo 85, numeral 3) de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos".

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 señala que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el numeral 6 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal".

Que, el artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica".

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.

Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales.

Los excedentes podrán destinarse a la inversión y reinversión en las mismas empresas o sus subsidiarias, relacionadas o asociadas, de carácter público, en niveles que garanticen su desarrollo. Los excedentes que no fueran invertidos o reinvertidos se transferirán al Presupuesto

Página 1 de 6

RESOLUCIÓN Nro. 01-2024-SE-DIR-EPMOL-PCFTJ
ACTA 19/NOVIEMBRE/2024
SECRETARIO VHSM



EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD
DEL CANTÓN LATACUNGA EPMOL

**GERENCIA
CERTIFICO**

Que el presente documento es fiel
copia de su original

Fecha:

31/DICIEMBRE/2024

Firma:

ANDREA SACHO J.

General del Estado.

La ley definirá la participación de las empresas públicas en empresas mixtas en las que el Estado siempre tendrá la mayoría accionaria, para la participación en la gestión de los sectores estratégicos y la prestación de los servicios públicos."

Que, la Empresa Pública de Movilidad del Cantón Latacunga "EPMOL", de conformidad con el Art. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas es una Entidad perteneciente al Estado, cuya personería Jurídica pertenece al Derecho Público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica administrativa y de gestión, creada mediante acto normativo legalmente expedido como es la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública de Movilidad del Cantón Latacunga "EPMOL", aprobada por el Concejo Municipal de Latacunga con fecha 20 de diciembre de 2021, consecuentemente es una Entidad que se rige por las normas del Derecho Público.

Que, los numerales 4 y 7 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establecen entre otras atribuciones del Directorio "(...) 4. Aprobar las políticas aplicables en los planes estratégicos, objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura organizacional y responsabilidad social corporativa. (...) 7. Aprobar y modificar el Orgánico Funcional de la Empresa."

Que, el artículo 6 de la LOEP, determina: "son órganos de dirección y administración de las empresas públicas: 1. El Directorio; y, 2. La Gerencia General. Las empresas contarán con las unidades requeridas para su desarrollo y gestión."

Que, el artículo 228 del COOTAD, determina: "Agrupamiento del gasto.- Los egresos del fondo general se agruparán en áreas, programas, subprogramas, proyectos y actividades. En cada programa, subprograma, proyecto y actividad deberán determinarse los gastos corrientes y los proyectos de inversión, atendiendo a la naturaleza económica predominante de los gastos, y deberán estar orientados a garantizar la equidad al interior del territorio de cada gobierno autónomo descentralizado. Los egresos de los programas, subprogramas, proyectos y actividades se desglosarán, además, uniformemente en las partidas por objeto o materia del gasto, que sean necesarias para la mejor programación".

Que, el artículo 236 del COOTAD, determina: "Base. - La base para la estimación de los ingresos será la suma resultante del promedio de los incrementos de recaudación de los últimos tres años más la recaudación efectiva del año inmediato anterior. La base así obtenida podrá ser aumentada o disminuida según las perspectivas económicas y fiscales que se prevean para el ejercicio vigente y para el año en que va a regir el presupuesto o de acuerdo a las nuevas disposiciones legales que modifiquen al rendimiento de la respectiva fuente de ingreso, o bien de conformidad a las mejoras introducidas en la administración tributaria".

Que, el artículo 237 del COOTAD, determina: "Plazo para el cálculo definitivo. - En base a la estimación provisional de ingresos, el ejecutivo local, con la asesoría del jefe de la dirección financiera y las dependencias respectivas, establecerá el cálculo definitivo de los ingresos y señalará a cada dependencia o servicio hasta el 15 de agosto, los límites del gasto a los cuales deberán ceñirse en la formulación de sus respectivos proyectos de presupuesto".

Que, el artículo 239 del COOTAD, determina: "Responsabilidad de la unidad financiera. - Los programas, subprogramas y proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los

Resolución nro. 01-2024-SE-DIR-EPMOL-PCFTJ

gobiernos autónomos descentralizados deberán ser presentados a la unidad financiera o a quien haga sus veces, hasta el 30 de septiembre, debidamente justificados, con las observaciones que creyeren del caso. Estos proyectos se prepararán de acuerdo con las instrucciones y formularios que envíe el funcionario del gobierno autónomo descentralizado a cargo del manejo financiero".

Que, el artículo 240 del COOTAD, determina: "...Anteproyecto de presupuesto. - Sobre la base del cálculo de ingresos y de las previsiones de gastos, la persona responsable de las finanzas o su equivalente preparará el anteproyecto de presupuesto y lo presentará a consideración del Ejecutivo local...".

Que, el artículo 242 del COOTAD, determina: " Responsabilidad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado.- La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos, así como la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso".

Que, el artículo 245 del COOTAD, determina: "Aprobación. - El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos. La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado y el jefe de la dirección financiera o el funcionario que corresponda, asistirán obligatoriamente a las sesiones del legislativo y de la comisión respectiva, para suministrar los datos e informaciones necesarias".

Que, el artículo 12 del COPYF, determina: "Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. - La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa".

Que, el artículo 77 del COPYF, determina: "Presupuesto General del Estado. - El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos de todas las entidades que constituyen las diferentes funciones del Estado. No se consideran parte del Presupuesto General del Estado, los ingresos y egresos pertenecientes a la Seguridad Social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados".

Que, el artículo 78 del COPYF, determina: "Clasificación de Ingresos. - Los ingresos fiscales se clasifican en ingresos permanentes y no permanentes, y podrán clasificarse en otras categorías con fines de análisis, organización presupuestaria y estadística. Ingresos permanentes: Son los ingresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos públicos reciben de manera continua, periódica y previsible. La



EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD
DEL CANTÓN LATACUNGA EPMOL

GERENCIA
CERTIFICO

Que el presente documento es fiel
copia de su original.

Fecha:

31/DICIEMBRE/2024

Firma:

 ANDREA JACHO J.

Resolución nro. 01-2024-SE-DIR-EPMOL-PCFTJ

generación de ingresos permanentes no ocasiona la disminución de la riqueza nacional. Por ello, los ingresos permanentes no pueden provenir de la enajenación, degradación o venta de activos públicos de ningún tipo o del endeudamiento público. Ingresos no-permanentes: Son los ingresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, reciben de manera temporal, por una situación específica, excepcional o extraordinaria. La generación de ingresos no-permanentes puede ocasionar disminución de la riqueza nacional. Por ello, los ingresos no permanentes pueden provenir, entre otros, de la venta de activos públicos o del endeudamiento público".

Que, el artículo 79 del COPYF, determina: "Clasificación de egresos. - Los egresos fiscales se clasifican en egresos permanentes y no permanentes, y éstos podrán clasificarse en otras categorías con fines de análisis, organización presupuestaria y estadística. Egresos permanentes: Son los egresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter operativo que requieren repetición permanente y permiten la provisión continua de bienes y servicios públicos a la sociedad. Los egresos permanentes no generan directamente acumulación de capital o activos públicos. Egresos no-permanentes: Son los egresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter temporal, por una situación específica, excepcional o extraordinaria que no requiere repetición permanente. Los egresos no-permanentes pueden generar directamente acumulación de capital bruto o activos públicos o disminución de pasivos. Por ello, los egresos no permanentes incluyen los gastos de mantenimiento realizados exclusivamente para reponer el desgaste del capital".

Que, el artículo 112 del COPYF, determina: "Aprobación de las proformas presupuestarias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas Nacionales, Banca Pública y Seguridad Social. - Las proformas presupuestarias de las entidades sometidas a este código, que no estén incluidas en el Presupuesto General del Estado, serán aprobadas conforme a la legislación aplicable y a este código. Una vez aprobados los presupuestos, serán enviados con fines informativos al ente rector de las finanzas públicas en el plazo de 30 días posteriores a su aprobación. Las Empresas Públicas Nacionales y la Banca Pública, tendrán, además, la misma obligación respecto a la Asamblea Nacional".

Que, el Consejo Nacional de competencias expidió la resolución número 006 CNC-medio 2022 publicada en el registro oficial suplemento número 712 del 29 de mayo del 2022 que establece transferir la competencia para planificar regular y controlar el tránsito el transporte terrestre y la seguridad vial a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales del país de acuerdo a los plazos máximos de implementación ubicando al gobierno autónomo descentralizado del cantón con el modelo de gestión b que el consejo nacional de competencias mediante resolución número 001 CNC 2021 de fecha 18 de febrero del 2021 estableció la revisión de los modelos de gestión determinados en el artículo 1 de la resolución 005 CNC 2017 del 30 de agosto del 2017 estableciéndose el cambio de categoría b a modelo de gestión tipo a al Municipio del cantón Latacunga misma que fue publicada en el registro oficial tercer suplemento número 396 de 23 de febrero del 2021.

Que, con fecha 20 de diciembre de 2021, el Legislativo Municipal en sus sesiones: extraordinaria de fecha 26 de noviembre de 2021, (primer debate) y extraordinaria del 17 de diciembre de 2021, (segundo y definitivo debate), aprueban la ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DEL CANTÓN LATACUNGA. "EPMOL".

Que, el literal b) del artículo 14 de la ordenanza de creación de la empresa pública de movilidad del cantón Latacunga, determina: "Atribuciones. - Además de las atribuciones contempladas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, son atribuciones y deberes del

Directorio: b) Aprobar el plan Operativo Anual y el Presupuesto General de la Empresa; "

Que, el literal g) del artículo 15 de la ordenanza de creación de la empresa pública de movilidad del cantón Latacunga, determina: "Atribuciones. – Suscribir las resoluciones del Directorio, conjuntamente con el Secretario; "

Que, el literal J) del artículo 23 de la ordenanza de creación de la empresa pública de movilidad del cantón Latacunga, determina: "Deberes y Atribuciones del Gerente. - Son deberes y atribuciones de la o el Gerente General, sin perjuicio de lo establecido en la ley, las siguientes: j) Dirigir la elaboración del Plan Estratégico, Plan Operativo Anual y el Presupuesto General de la Empresa y presentarlo a consideración y aprobación del Directorio"

Que, con fecha 17 de marzo del 2022 el Directorio de la Empresa Pública de Movilidad del Cantón Latacunga reunido en su primera sesión ordinaria, resuelve la aprobación del ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DEL CANTÓN LATACUNGA.

Que, con fecha 25 de mayo del 2023, en uso de sus atribuciones legales, el Directorio de la Empresa Pública de Movilidad del Cantón Latacunga "EPMOL", designa al señor Dr. Víctor Hugo Baquero como Gerente General de la Empresa Pública de Movilidad del Cantón Latacunga".

Que, con fecha 21 de octubre del 2024, según consta en el memorando nro. GADCL-DDPGIYCSEPMOL-2024-0517-M el Econ. Dennis Romero A. director de planificación, gestión institucional y comunicación social remite el POA y PAI 2025.

Que, con fecha 30 de octubre del 2024, según consta en el memorando nro. GADCL-DAFTEPMOL-2024-1051-M la Ingeniera Mayra Tenorio directora financiera remite el Proyecto Definitivo del Presupuesto General de la EPMOL para el ejercicio fiscal 2025.

Que, con fecha 30 de octubre del 2024, según consta en el oficio nro. GADCL-EPMOL-2024-0266-O el Dr. Víctor Hugo Baquero remite al señor Presidente del directorio, el Proyecto Definitivo del Presupuesto General de la EPMOL, POA y PAI para el ejercicio fiscal 2025, solicitando se continúe con el trámite administrativo correspondiente.

Que, el directorio de la empresa pública de movilidad del cantón Latacunga, reunido en su primera sesión extraordinaria de fecha 19 de noviembre de 2024, en el primer punto del orden del día conoció, analizó, y aprobó con tres votos a favor, uno en contra y uno ausente: **el Proyecto Definitivo del Presupuesto General de la EPMOL para el ejercicio fiscal 2025, con sus anexos respectivos POA y PAI.**

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas por la Constitución, la ley, Ordenanza de creación, estatuto de creación, y demás normativa legal vigente el Directorio de la Empresa Pública de Movilidad del cantón Latacunga.

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar el PRESUPUESTO GENERAL, POA y PAI para el ejercicio fiscal 2025 de la Empresa Pública de Movilidad del cantón Latacunga, remitido según memorando nro. GADCL-DAFTEPMOL-2024-1051-M de fecha 30 de octubre del 2024 suscrito por la Ing. Mayra Tenorio directora financiera.

Resolución nro. 01-2024-SE-DIR-EPMOL-PCFTJ

Artículo 2.- El PRESUPUESTO GENERAL, POA y PAI se anexa y forma parte integral del presente acto administrativo.

Link presupuesto:

<https://drive.google.com/drive/folders/15TetQpXK0hCE3gmEY5vQLHVkdKWHO1vm>

Link poa y pai:

https://drive.google.com/drive/folders/1a6fGrAkHnAVFWt-PDTQaoesFeksUPs_F

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Dispóngase a la gerencia general de la empresa pública, se realice la notificación de la presente resolución a todas las direcciones.

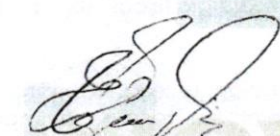
Segunda. - Dispóngase a la dirección de planificación, gestión institucional y comunicación social, se realice la respectiva publicación de la presente resolución, en el marco de la normativa legal vigente.

Tercera. - De la aplicación del artículo 1 de la presente resolución, dispóngase a la dirección financiera se realice el seguimiento y ejecución, en el marco de la normativa legal.

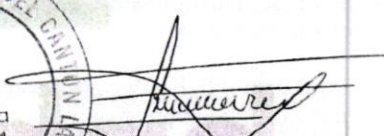
DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Dado y firmado en la ciudad de Latacunga en la sala de reuniones de la Alcaldía del Cantón Latacunga, a los 19 días del mes de noviembre de 2024.



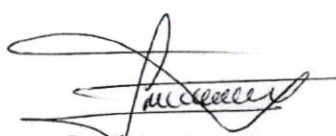
Dr. Fabricio Tinajero J.
PRESIDENTE DIRECTORIO EPMOL



Dr. Víctor Hugo Baquero M.
SECRETARIO DIRECTORIO EPMOL

CERTIFICACIÓN. - El suscrito Secretario del Directorio de la Empresa Pública de Movilidad del Cantón Latacunga "EPMOL" CERTIFICA que, la presente RESOLUCIÓN Nro. 01-2024-SE-DIR-EPMOL-PFTJ, fue conocida, debatida y aprobada por el Directorio de la Empresa Pública, en sesión extraordinaria del 19 de noviembre de 2024.

Lo Certifico, Latacunga 19 de noviembre de 2024.



Dr. Víctor Hugo Baquero
SECRETARIO DIRECTORIO EPMOL



Que el presente documento es fiel
copia de su original.

31/ DICIEMBRE/ 2024

ANDRÉS JACHO J.

Latacunga, 31 de diciembre de 2024

MEMORANDO NRO. EPMOL-GG-VHBM-2024-1487

PARA: Ing. Alex Palan

DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y TIC'S

Ing. Klever David Mosquera Samaniego

DIRECTOR DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL (Subrogante)

Ing. Daniel Solís

DIRECTOR DE TALENTO HUMANO

Tlgo. Dario Javier Soria Zumba

DIRECTOR DE TRANSPORTE TERRESTRE Y CONTROL OPERATIVO

Abg. Karolina Velastegui

DIRECTORA JURIDICA

Ing. Mayra Tenorio

DIRECTORA FINANCIERA

Eco. Dennis Romero

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL (E)

ASUNTO: SE ENTREGA RESOLUCIÓN Nro. 01-2024-SE-DIR-EPMOL-PFTJ

Por medio del presente remito:

- **RESOLUCIÓN Nro. 01-2024-SE-DIR-EPMOL-PFTJ**, en referencia a: "(...) **Artículo 1.- Aprobar el PRESUPUESTO GENERAL, POA y PAI para el ejercicio fiscal 2025 de la Empresa Pública de Movilidad del cantón Latacunga (...)**"

En referencia al documento adjunto, esta Gerencia dispone a cada dirección en el ámbito de sus competencias atribuciones y responsabilidades, **realice las acciones administrativas correspondientes con la finalidad de dar inmediato y estricto cumplimiento a la resolución.**

Lo expuesto, deberá ejecutarse con transparencia y servicio, para lo cual deberá dar cumplimiento de lo solicitado de ser legal y procedente.

Particular que comunico a Usted para los fines pertinentes.

Atentamente.,

Dr. Víctor Hugo Baquero M.

GERENTE GENERAL

EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DEL CANTÓN LATACUNGA

XAVIER TRAVEZ/GG-VHBM



Página 1 de 1

EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD
DEL CANTÓN LATACUNGA EPMOL
**GERENCIA
CERTIFICO**

Que el presente documento es fiel
copia de su original.

Fecha:

Firma:

31/DICIEMBRE/2024
ANDREA JACHOS.



EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD
DEL CANTÓN LATACUNGA EPMOL

Dirección Financiera

RECIBIDO

Fecha:

Hora:

Nro. Hojas:

Firma:

31/12/2024

15:30

[Firma]

HOJA EN
BLANCO

Memorando Nro. GADCL-DAFTEPMOL-2024-004-MCTA

Latacunga, 31 de diciembre del 2024

DE: Ing. Mayra Tenorio
Directora Financiera

PARA: Ing. Martha Paredes
Contadora General
Lorena Malusin
Tesorera
Ing. Cynthia Salazar
Analista de presupuesto

ASUNTO: Resolución Nro. 01-2024 SE-DIR-EPMOL-PFTJ

En referencia al memorándum Nro. EPMOL-GG-VHBM-2024-1487, de fecha 31-12-2024, en el cual remite Resolución Nro. 01-2024 SE-DIR-EPMOL-PFTJ, en referencia a: "(...) Artículo 1.- Aprobar el presupuesto General, POA Y PAI para el ejercicio fiscal 2025 de la Empresa Pública de Movilidad del cantón Latacunga (...), se remite para su conocimiento y fines pertinentes,

Atentamente,



Nota: Entrego en físico 4 hojas útiles.